



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002171-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4386436 - 53]

VISTO, el Memorando N° 00669-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 07 de agosto del 2023, con Registro N° 4386436-50 (05 folios) sobre FRACCIONAMIENTO DE VACACIONES y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, en el artículo 6° inciso f) menciona: que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que; en el numeral 8,6 del artículo 8° de la norma indicada, modificado por el D.S N° 065-2011 – PCM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativo del funcionalismo o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, se decreta aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 7 señala: el Descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 001213-2022-GR.LAMB/GRED, de fecha 06 de diciembre del 2022, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en su artículo 81° señala: Las vacaciones se inician el primer día del mes programado, pudiendo ser aplazadas excepcionalmente sólo por necesidad del servicio institucional con la conformidad del Jefe inmediato, debiendo reiniciarse el goce de vacaciones al término de las labores por las cuales fueron suspendidas o lo que generó su aplazamiento. Así mismo en su artículo 84 indica: todo trabajador/a antes de hacer uso de sus vacaciones esta obligado a entregar el cargo a su Jefe Inmediato o a quien éste designe; esta acción es válida cuando las vacaciones a gozar es por un periodo de más de quince (15) días. En caso que el trabajador no haya gozado algún periodo vacacional anterior, y que necesite gozarlo, debe contar con la conformidad de su Jefe inmediato, quien según la necesidad del servicio puede aceptarlo o denegarlo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 002650-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 17 de noviembre del 2023, se resuelve en su artículo tercero aprobar las vacaciones para el año 2023 a los servidores administrativos que laboran en la Sede Administrativa UGEL Ferreñafe, comprendidos en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 1057, correspondiente al periodo laborado en el año 2022, entre ellos a Doña Florencia Paola Cabrejos Carlos;

Que, mediante Oficio N° 0 0340-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/DGI de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de Gestión Institucional de la UGEL Ferreñafe, remite el expediente de solicitud de fraccionamiento de vacaciones del año fiscal 2022 de la servidora Florencia Paola Cabrejos Carlos;

Que, mediante Memorando N° 00 669-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 07 de agosto del 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida la resolución directoral de fraccionamiento de las vacaciones del periodo 2022 a favor de la servidora Florencia Paola Cabrejos Carlos: del 01 al 15 de setiembre 2023 (15 días) y del 06 al 20 de noviembre



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002171-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4386436 - 53]

2023 (15 días); debiendo para tal efecto realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado por el Área de Gestión Institucional y actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, y con el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el FRACCIONAMIENTO DEL ROL DE VACACIONES al servidora administrativa comprendida en el régimen laboral **Decreto Legislativo N.º 1057** de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, que serán gozadas en el año 2023, conforme se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Días	Vacaciones del periodo
1	CABREJOS CARLOS FLORENCIA PAOLA	46851320	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN	01/09/2023	15/09/2023	15	2022
				06/11/2023	20/11/2023	15	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/08/2023 - 11:32:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
09-08-2023 / 07:49:34

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
09-08-2023 / 10:11:50